



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2020-MSI

San Isidro, 19 de agosto de 2020

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 036-2020-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 025-2020-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; La Carta S/N presentada por la señora GISELLE REGINA SAID MONTIEL; el Memorando Vía Remota N° 127-2020-1400-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; el Memorando Vía Remota N° 121-2020-1510-SSBD/GDH/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; el Informe Vía Remota N° 128-2020-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorando Vía Remota N° 121-2020-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe Vía Remota N° 113-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; referidos a la Aceptación de Donación de 600 unidades de Guantes, a favor de la Municipalidad de San Isidro; y,

### CONSIDERANDO:

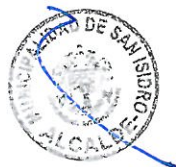
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; precisando el artículo IV de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otras funciones, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, por otro lado, el artículo 64° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 489-MSI, establece que la municipalidad podrá recibir donaciones de bienes muebles, culturales (libros, obras de arte etc.), dinero u otros a su favor, provenientes de vecinos u otros. Asimismo, el artículo 65° señala que la persona natural o jurídica que desee hacer una donación de bienes a la Municipalidad de San Isidro, dirigirá una carta al Alcalde de la Municipalidad, confirmando su voluntad de hacer la contribución en beneficio del Distrito. La carta detallará las características del bien, su valor y adjuntará el comprobante de pago de adquisición. Ante la carencia de comprobante de pago, se adjuntará una declaración jurada en la que se dejará constancia de la falta de documento que acredite la propiedad del bien o ser el fabricante, creador legítimo propietario del bien a donar y el valor que le concede al bien;

Que, a su vez, el artículo 21° del referido Reglamento indica que el Expediente Administrativo de bienes donados, será elaborado por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y deberá ser remitido conjuntamente con el proyecto de Acuerdo de Concejo que apruebe la donación, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal, quien de considerar favorable la donación, tramitará su elevación al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, ahora bien, la Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo del 2020, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

Que, en el contexto de la pandemia por la expansión del COVID-19, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, el cual fue prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por noventa (90) días calendario, contabilizados a partir del 10 de junio de 2020, señala lo siguiente:

*Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19*

*2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19:*

*(...)*

*2.1.5 Centros laborales.- En todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.*

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020- PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020- PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053- 2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020- PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, la señora GISELLE REGINA SAID MONTIEL, en su calidad vecina del distrito de San Isidro, ha manifestado su voluntad de donar 600 unidades de guantes de Nitrilo marca Master y guantes Grip Nitrilo marca Portwest a favor de la Municipalidad de San Isidro, a fin que sean entregados para la protección del personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, al respecto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres mediante el documento del visto, pone en conocimiento de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, su voluntad en aceptar los bienes materia de donación, señalando que los mismos contribuirán a brindar mayor protección al personal a su cargo que viene laborando de forma continua y presencial durante el estado de emergencia;

Que, por su parte, la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes a través del documento del visto, remite el Informe Vía Remota N° 018-2020-LMB-GDH/MSI del Analista de Laboratorio de Microbiología y Vigilancia Sanitaria mediante el cual señala que se procedió a realizar las pruebas a dos (02) unidades de guantes del modelo Nitrilo marca Master, no habiéndose detectado perforaciones en los métodos de fuga de agua y aire por lo se recomienda su uso para protección frente a superficies contaminadas del entorno del ambiente donde el guante signifique una barrera entre las manos y las superficies potencialmente contaminadas, así como para manipulación de alimentos solo para empaques sellados sin muestras de injurias o alteración. Los Guantes Grip de Nitrilo marca Portwest ofrecen un nivel adecuado de protección frente a abrasiones por lo que se recomienda su uso para los trabajos principalmente de levantamiento de cargas, servicios generales o donde se prevea un rozamiento continuo en las manos. Asimismo, en dicho informe se realiza algunas recomendaciones de uso de los guantes para el área beneficiaria de los bienes materia de donación;

Que, por su parte, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales a través del documento del visto, adjunta el Informe Técnico N° 012-2020-0840-SPSG-GAF/MSI donde señala que la señora GISELLE REGINA SAID MONTIEL ha cumplido con los



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

requisitos señalados en el artículo 65° del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 489-MSI, recomendando aceptar la donación. Asimismo, indica que el bien ofrecido en donación se encuentra valorizado en S/. 1500.00 (mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, contando con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Vía Remota N° 113-2020-0400-GAJ/MSI; y la opinión técnica favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de los documentos del visto;

De conformidad con el numeral 20 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación de 600 unidades de Guantes de Nitrilo marca Master y Guantes Grip Nitrilo marca Portwest ofrecidas por la señora **GISELLE REGINA SAID MONTIEL** a favor de la Municipalidad de San Isidro, a fin que sean entregados para protección del personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres que se encuentra laborando de forma continua y presencial durante el Estado de Emergencia en el distrito de San Isidro, cuyas características son las siguientes:

| N° | CANTIDAD     | BIEN A DONAR | DETALLE DEL BIEN                                                          | VALOR ESTIMADO                             |
|----|--------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 01 | 600 unidades | Guantes      | -Guantes de Nitrilo marca Master<br>-Guantes Grip Nitrilo marca Portwest. | S/ 1,500 (Mil quinientos con 00/100 soles) |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, y demás áreas correspondientes, conforme a sus respectivas competencias.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

